



Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
O.C.24604 CPA/JHC/TLR/yff.

**CONTRATO DE MOBILIARIO
LICEO TALAGANTE, RBD 10696-8
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL
(FAEP 2018)**

En Talagante, a 01 de octubre del 2019, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra la empresa MUEBLES ANDROMEDA SPA, R.U.T. N°76.202.596-5, representada legalmente por don JORGE ALEXIS ESPARZA AHUMADA, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] comuna de San Bernardo, se ha convenido el siguiente contrato de mobiliario de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:

"De acuerdo a Resolución Exenta N°2935 de fecha 13/06/2017, la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación Aprueba el Programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal 2017 presentado por la I. Municipalidad de Talagante.

Que en su Art. Primero, se Aprueba el Programa de Iniciativas del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal año 2017, por un monto total de \$878.715.893 a la Ilustre Municipalidad de Talagante, para efectos de ejecutar el Programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal".

PRIMERO : Habiéndose presentado el conjunto de iniciativas por la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION DE TALAGANTE, por este acto "La Corporación" procede a contratar los servicios de "Muebles Andrómeda SPA", el cual se obliga a ejecutar, para Liceo Talagante, lo siguiente: Equipamiento mobiliario para el establecimiento educacional que se detalla a continuación. Según Convenio de Transferencia celebrado con fecha 30 de julio de 2018, en su artículo Quinto del Plan de Fortalecimiento, donde se señala el componente "Mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento y mobiliario" y de la actividad "Adquisición de mobiliario y equipamiento escolar, de oficinas y otras dependencias, artículos de alhajamiento para las dependencias de los Establecimientos Educativos de la Corporación".

Cantidad	Descripción
1	Mesa reunión 75x200x100x18 mm c/canto engrosado
1	Mueble base 90x180x40x18 mm c/puerta corredera
1	Mueble base 90x100x40x18 mm c/puerta corredera/llave
1	Mueble 18mm cajonera 3 - c/rueda
1	Mueble base 80x70x40x18 c/puerta corredera
1	Mueble biblioteca 200x120x40x18 mm
2	Mueble p/libro de clases 45x90x30x18 mm
3	Base biblioteca 90x120x40x18 mm corredera 2 puertas
2	Base biblioteca 90x150x40x18 mm corredera 3 puertas
3	Repisa 90x120x30x18 mm repisa 4 divisiones
3	Repisa 90x100x30x18 mm repisa 4 divisiones

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto adjunto N°00-T05092, de fecha 03 de septiembre de 2019, que formarán parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "Muebles Andrómeda SPA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los treinta y siete (37) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 14 de octubre y se concluirán a más tardar el día 05 de diciembre del 2019, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por los trabajos, es la suma de dos millones doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y siete pesos (\$2.238.747) IVA incluido, pagaderos a treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la factura y la entrega total de los formularios de salud correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme del servicio prestado por parte del establecimiento educacional.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del proveedor.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día corrido de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

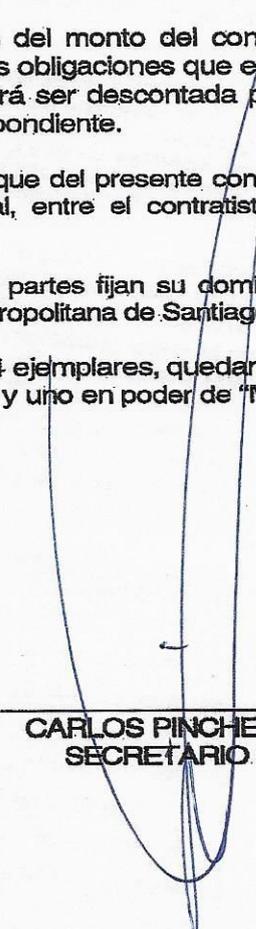
SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

DECIMO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de "Muebles Andrómeda SPA", a su entera satisfacción.



JORGE ALEXIS ESPARZA AHUMADA
R.U.T. N° [REDACTED]
MUEBLES ANDROMEDA SPA



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL